Primero – Beneficiarios:

Las familias o unidades de convivencia con hij@s menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa.

Segundo – Objeto y Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de **AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS** a familias o unidades de convivencia con hij@s menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa.

La finalidad de la ayuda es contribuir a paliar y/o mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, y procurar así que las necesidades básicas de l@s menores estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos de su medio familiar.

Tercero – Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo del Ayto. de S.M.R.A. (BOPA núm. 118, de 22-VI-2026).

Cuarto – Cuantía:

La cuantía total es de 45.500 euros.

Los Gastos Financiables serán por tanto para alimentación, higiene, vestido etc., y aquellos que faciliten el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar) y vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.). Los gastos **no podrán destinarse** al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Quinto – Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

1. La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que se establece en el ANEXO I y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que figuren empadronadas en la vivienda, se formalizarán acompañadas de la documentación exigida, y se presentarán en la Unidad de Trabajo Social correspondiente a la localidad de residencia, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 Octubre de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (Art. 16.4 LPAC) .

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las Bases y Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto – Otros datos:

Documentos a presentar:

A) Solicitud firmada por el solicitante en el modelo normalizado que será facilitado por el centro de servicios sociales, acompañada de los documentos siguientes:

B) Nacionalidad y residencia.

a. DNI del solicitante y de todos los empadronados en la vivienda, así como del libro de familia o actas de nacimiento para los menores de 16 años que no tengan DNI.

b. En caso de ser extranjero, pasaporte y/o permiso de residencia del solicitante /Autorización Residencia /Permanencia; y de los miembros que habiten en la vivienda.

c. Certificado de estancia emitido por Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas, Centros Terapéuticos o Penitenciarios, Centro de Menores.

C) Certificado de convivencia de todos los miembros que forman la unidad familiar (se solicitará de oficio).

D) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas empadronadas en la vivienda:

a. Certificado del INSS en caso de percibir algún tipo de pensión ó Beneficiarios de INGRESO MÍNIMO VITAL, en su caso negativa de no percibirla, e Informe de Vida Laboral en todo caso.
b. Movimientos bancarios de todas las personas empadronadas de los 3 meses anteriores al mes de apertura de plazo solicitud
c. IRPF-Declaración de hacienda o en su caso, negativa.
d. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondiente al último trimestre.
e. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los 3 meses anteriores al mes de apertura del plazo solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.

f. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses anteriores al mes de apertura plazo solicitud, en donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria. En caso de no percibirla, justificante de haber iniciado trámites de demanda al respecto o copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada antes el Juzgado.
g. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores al mes de apertura plazo solicitud.
h. Beneficiarios de Salario Social / Ingreso Mínimo Vital. Extracto bancario que acredite la percepción de las tres últimas nóminas de la prestación.

E) Contrato de alquiler o hipoteca y tres últimos recibos de abono anteriores al mes de apertura de plazo de la solicitud. En su caso justificante de ingresos derivados de alquiler de inmueble.

F) En caso de explotación (alquiler...), o/y otros ingresos de particulares siempre que tengan carácter periódico; y/o la venta de Bienes inmuebles, en el año anterior al mes de apertura de plazo de las solicitudes: Justificante de los mismos donde consten cantidades percibidas y conceptos al respecto

G) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada a nombre del solicitante y titular de los recibos presentados.

H) Informe centro educativo que justifique asistencia regular al colegio y disponer de material escolar necesario.

I) Declaración responsable sobre: situación socio-económica y cumplimiento de requisitos

J) Resolución grado dependencia.

K) Auto judicial de Orden de Protección a justificante de estancia en casa de acogida (en su caso)

L) En caso de poseer bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro: Documentación sobre Valor

M) En caso de haber percibido otras subvenciones, ayuda económica estatal/ autonómica/municipal en concepto de ayuda similar: Justificante e importe de las mismas.

Si se detectaran solicitudes incompletas o se observaran deficiencias que requieran aclaración, se requerirá al solicitante para que en un plazo de 10 días subsane las deficiencias observadas y aporte documentación necesaria para la valoración y resolución de su petición. En caso de no cumplir el trámite de Subsanación, se tendrá por desistida su petición,

previa Resolución de acuerdo con lo establecido la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Art, 23.5 y Art. 68 LPAC).

Justificación del Gasto:

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a su JUSTIFICACIÓN mediante la aportación de FACTURAS, en los servicios Sociales, relativas al gasto efectuado y que acrediten la aplicación y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda. Se establecerá un periodo inicial de tres meses para la justificación de la ayuda, que podrá ampliarse sólo por causas debidamente justificadas.